



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0362 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

## VISTOS:

El expediente de registro N° 63172, el Informe N° 479-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud de anulación de los trámites de Revalidación y permiso provisional AIV, del Administrado **JOHNNY PATRICIO PARQUE YAPO**;

## CONSIDERANDO:

El administrado **JOHNNY PATRICIO PARQUE YAPO**, mediante Solicitud de Reg. N° 63172 del 19 de julio del 2018, solicitó la anulación de sus trámites de permiso provisional AIV y Revalidación de fecha 02.10.2015 de su licencia de conducir N° H45472540;

Que, el solicitante el 10 de mayo del 2015, incurrió en la Infracción M-02, integrada en la papeleta N° 351801, por lo que con Resolución Gerencial N° 16742-2018-MPA/GM/GSA fue sancionado por la Municipalidad de Arequipa con la suspensión de su licencia de conducir por el plazo de tres años desde el 10.MAY.2015 al 10.MAY.2018;

Que, el administrado encontrándose en etapa de sanción, con fecha 02.OCT.2015 ha tramitado la Revalidación de su licencia de conducir A IIIb y con fecha 25.FEB.2016 una tramitado una licencia nueva AIV;

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9° del D.S. N° 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía "*Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado*", este Decreto Supremo a su vez incorporó en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece "Solicitar u obtener Duplicado, Revalidación (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) suspendida, le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la suspensión por el doble de tiempo". Por lo que el administrado habría incurrido en esta nueva infracción, y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17°, Literal I) de la Ley N° 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, "... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad de Arequipa;

Que, no es posible atender el pedido de Anulación del trámite de Revalidación de fecha 02.10.2015 y del permiso provisional AIV de fecha 25.02.2016, puesto que configura la acción de la nueva infracción cometida, correspondiendo a esta entidad poner en conocimiento de la Municipalidad de Arequipa la comisión de la nueva infracción para que esta en uso de sus facultades y competencias evalúe la sanción a imponer al administrado;



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0362 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de registro Nº 63172 sobre Anulación del trámite Revalidación de fecha 02.OCT.2015 y del permiso provisional AIV de fecha 25.FEB.2016 de la licencia de conducir Nº H45472540 de Don JOHNNY PATRICIO PARQUE YAPO.



**ARTICULO SEGUNDO: REMITIR** a la Municipalidad de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado JOHNNY PATRICIO PARQUE YAPO.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **28 SEP 2018**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

.....  
ING CHRISTIAN HUMBERTO MONTA CONTRERAS  
SUB-GERENTE DE TRANSPORTES (e)